



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2020-00306-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA REYES YEPES.
DEMANDADO: UBALDO ENRIQUE MANOTAS

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020).

Como el demandante solicitó medidas cautelares y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro del 20% de la pensión que percibe el demandado UBALDO ENRIQUE MANOTAS con C.C. No. 7.449.245, como pensionado de F.O.P.E.P.. Ofíciase.
2. Decretar el embargo y secuestro del 20% de la pensión que percibe el demandado UBALDO ENRIQUE MANOTAS con C.C. No. 7.449.245, como pensionado de FIDUPREVISORA. Ofíciase
3. Decretar el embargo y secuestro del 20% de la pensión que percibe el demandado UBALDO ENRIQUE MANOTAS con C.C. No. 7.449.245, como pensionado de FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ofíciase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA**

Oficios: 861-862-863

MCD

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7bf6763d2b97ebcad45ec870c531af791086b3437d7d5a0ae8fcfc52bb6aab

Documento generado en 08/10/2020 01:49:07 p.m.